



Resolución Rectoral n.º 0710-2016-UNAP  
Iquitos, 21 de junio de 2016

**VISTO:**

El Oficio n.º 089-OGINV-UNAP-2016, presentado el 21 de junio de 2016, por el jefe de la Oficina General de Investigación (Oginv), sobre aprobación del "Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Pedro Antonio Grately Silva, jefe de la Oficina General de Investigación (Oginv), remite al rector (i) el "Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", para su aprobación correspondiente;

Que, el Código de Ética del Investigador de la UNAP (CEI-UNAP), busca que todos los investigadores se fortalezcan en una cultura de principios, valores y deberes, que permita garantizar una relación armoniosa entre los investigadores, las instancias de control y de cooperación local, regional, nacional e internacional, propiciando la generación, transferencia, distribución y difusión de conocimientos, así como el desarrollo profesional de los investigadores, en concordancia con los fines de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, por las razones expuestas, es conveniente aprobar el "Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SÉ RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar el "Código de Ética del Investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que el presente Código de Ética del Investigador, que consta de cuatro (4) folios, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo  
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL